

INFORME DEFENSA JURIDICA DE GESTION DE DEFENSA JUDICIAL
SEGUNDO SEMESTRE DE 2022 – WEB

PROCESO	Gestión Jurídica Defensa Judicial.
OBJETIVO	Informar a la alta dirección sobre la Gestión de Defensa Judicial que desarrolla la Oficina Asesora Jurídica de conformidad a lo determinado en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto 2355 de 2006 y sobre las actividades concertadas en el Plan de Acción del Comité de Conciliación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
RESPONSABLE DEL AREA	Rodrigo Andrés Linares Díaz (E)
INTEGRANTES DEL GRUPO	Nicolás Arias Morales Abogado contratista. Miguel Ángel Pérez C. Abogado Tutelas. Jorge Alberto García C. Apoderado Externo Eugenio Quinto Apoderado Denuncias Penales. Luisa Fernanda Moreno Martinez – Administradora eKogui –Secretaria Técnica Comité de Conciliación.

El numeral 3 del artículo 8° del Decreto 2355 de 2006, establece como funciones de la Oficina Asesora jurídica “Representar jurídicamente a la Superintendencia en los procesos que se instauran en su contra o que esta deba promover, mediante poder que le otorgue el Superintendente y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.” A continuación, y con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en la norma, a continuación, se relacionan los procesos que actualmente cursan ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa y la Jurisdicción Penal, así como las Acciones de Tutela y demás aspectos que se consideran importantes dentro de la gestión de la Defensa Judicial adelantada por la Oficina Asesora Jurídica correspondiente al segundo semestre del año 2022.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

A. ACCIONES ANTE LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada actualmente se encuentra atendiendo 64 procesos ante la jurisdicción contencioso administrativa, estos se encuentran clasificados, según el tipo de acción, de la siguiente manera:

MEDIOS DE CONTROL	
ACCION DE REPETICION	4
NULIDAD SIMPLE	11
NULIDAD Y RESTABLECI- MIENTO DELDERECHO	34
RESTABLECIMIENTO CON MEDIDA CAUTELAR	3
REPARACION DIRECTA	12
TOTAL	64

B. ACCIONES ANTE LA JURISDICCION PENAL

En la actualidad la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada hace parte en cincuenta y siete (57) procesos que cursan ante la jurisdicción penal en los cuales funge en calidad de víctima.

C. COMITES DE CONCILIACION

De conformidad con lo determinado en el artículo 2.2.4.3.1.2.1., del Decreto 1069 de 2015, los organismos de orden nacional deberán poner en funcionamiento un Comité de Conciliación, el cual actuará como instancia administrativa encargada del estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.
En el segundo semestre del 2022, se convocaron los siguientes Comités de Conciliación, en los que se trataron los siguientes temas:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	



Identificador L5UX/2mJ xeiC Ce8c i8MT hB5e AzA=

No	RADICADO	DESPACHO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	ESTADO / ACTUACIONES	OBJETO DE LAS PRETENSIONES	CUANTIA	CALIFICACIÓN DEL RIESGO
1	11001032400020180021200F	Sección 1a. C.P.: Hernando Sánchez Sánchez CONSEJO DE ESTADO	Nulidad	Carlos Eduardo Restrepo Gómez	SVSP	23 de octubre de 2019: Se admitió la demanda. 12-02-2020: Se contestó la demanda y presentó el poder. 09-03-2020. Traslado excepciones Pendiente: fijar fecha para audiencia inicial.	El demandante pretende la Nulidad de la Circular No. 011 de junio 3 de 2011 , por la cual se expidió el protocolo de operaciones del servicio de vigilancia y seguridad privada física del sector residencial, para la prestación de los servicios indicados para este sector. Según el demandante dicha circular, establece obligaciones para los vigilantes, que en vez de disminuir los riesgos para sus usuarios los incrementa; por ejemplo en las minutas de faltantes de recibos de servicios públicos o cuando reciben el periódico y los faculta para controlar e inferir sobre el derecho de dominio sobre bienes privados y obliga al dueño del vehículo a tener que autorizar por escrito la entrega a cualquier título sobre el vehículo.	SIN CUANTIA	MEDIO
	11001032400020090004000F	Sección 1a. C.P.: Roberto Augusto Serrato Valdés- CONSEJO DE ESTADO	N y R del D	Telesentinel de Antioquía	SVSP	2 de julio de 2009: Se admitió la demanda 04-10-2019: SuperVigilancia presenta alegatos. 15-10-2019. Pendiente fallo	El demandante pretende la nulidad de la Resolución No. 3515 de septiembre 09 de 2008 , por medio de la cual la entidad negó la licencia de funcionamiento y de la Resolución No. 03832 de octubre 20 de 2010, por medio de la cual se resolvió el recurso interpuesto en contra de la primera.	\$ 0	MEDIO - BAJO
	25000232400020090021201F	Sección 1a. C.P.: Nubia Margoth Peña- CONSEJO DE ESTADO	N y R del D	Control total	SVSP	2017: Se admitió la demanda Renuncia al poder Alan Raúl Barragán. 31-01-2020: Radica poder Jorge García Calume. 01-07-2020: intervención Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado. 11-12-2017. Pendiente fallo	El demandante pretende la nulidad de la Resolución No. 03289 de agosto 25 de 2008 , por medio de la cual la entidad canceló la licencia de funcionamiento otorgada a la Compañía, y de la Resolución No. 3949 de octubre 1 de 2008, por medio de la cual se resolvió el recurso interpuesto en contra de la primera.	\$ 57.000.000.000	MEDIO - ALTO
4	25000232400020100012201F	Sección 1a. C.P.: Hernando Sánchez Sánchez- CONSEJO DE ESTADO	N y R del D	Promotora de Inversiones Gutiérrez Valencia Platinum Renting	SVSP	2014: Se admitió la demanda28-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán. 31-01-2020: Radica poder Jorge García Calume.30-06-2020: Jorge García informa correo electrónico.23-07-2019. Pendiente fallo	El demandante pretende la nulidad de la Resolución No. 000169 de enero 15 de 2009 , por medio de la cual la entidad le negó la renovación de la licencia de funcionamiento.	\$ 55.210.000.000	MEDIO - BAJO
5	25000234100020130072801F	Sección 1a. M.P. Roberto Augusto Serrato Valdés- CONSEJO DE ESTADO	N y R del D	Seguridad Silver Ltda.	SVSP	15 de julio de 2013 Se admitió la demanda 31-01-2020: Radica poder Jorge García Calume. 30-06-2020: Jorge García informa correo electrónico. 20-06-2014: Sentencia favorable. 13-10-2015: C de E admite recurso de apelación. 22-08-2016: Pendiente fallo	El demandante pretende la nulidad de la Resolución No. 1449 de marzo 18 de 2012 , por medio de la cual la entidad le negó la renovación de la licencia de funcionamiento, así como de la Resolución No. 6530 de septiembre 18 de 2012. La licencia se negó por no establecer los requisitos.	\$ 18.950.000.000	MEDIO - BAJO

Nº	FECHA	TEMA A TRATAR
----	-------	---------------

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	



6	110010324000 20120030100F	Sección 1a. M.P.: Oswaldo Giraldo López- CONSEJO DE ESTADO	Nulidad	Nelson Tarsicio Álvarez Briñez	SVSP	29 de abril de 2013: Se admitió la demanda 25-07-2016: Audiencia Inicial 08-08-2016: Venció término para alegar. 31-01-2020: Radica poder Jorge García Calume. 30-06-2020: Jorge García informa correo electrónico. Pendiente fallo desde 22-08-2016. Turno 130	El demandante pretende la nulidad del Decreto 1979 de 2007 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, por el cual se expide el Manual de uniformes y equipos para el personal de servicios de vigilancia y Seguridad Privada y de las Resoluciones Nos. 510 de 2004 y 2852 de 2006 , expedidas por la Supervigilancia, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada y se modifica el régimen de inspección, vigilancia y control de la Supervigilancia, respectivamente. El demandante afirma que en dichos actos se demuestra como el gobierno se extralimitó en su función reguladora al establecer como obligatorio el uso del uniforme para las empresas de vigilancia y seguridad privada.	\$ 0	MEDIO - ALTO
Identificador L5UXj2mJxvCiC8e8cJ8MT hB5e AzA=	110010324000 20150016500F	Sección 1a. - CONSEJO DE ESTADO M.P.: Oswaldo Giraldo López	Nulidad	Nicolás Arango Vélez	SVSP	3 de agosto de 2015: Se admitió la demanda 13-12-2017: Auto 2015-00165 31-05-2019: Audiencia inicial. 06-06-2019: Traslado antecedentes administrativos. 29-01-2020: Renuncia al poder Alam Raúl Barragán. 30-06-2020: Jorge García informa correo electrónico. 0-01-2021: Jorge García Calume solicita copia del acta audiencia inicial. 08-03-2021: Reconoce personería a Jorge García Calume 08-03-2021: Se publica copia del acta de la audiencia inicial. Pendiente traslado para alegar o audiencia	El demandante solicita la nulidad de la Resolución No. 2946 de 2010 , por la cual se modifica el Régimen sancionatorio del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Afirma que los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Resolución son contrarios a normas superiores y afirma que la Resolución fue expedida sin competencia.	\$ 0	MEDIO - ALTO
	110010324000 20160007200F	Sección 1a.- CONSEJO DE ESTADO C.P.: Oswaldo Giraldo López CONSEJO DE ESTADO	N y R del D	Ubaner Ramírez Fernández	SVSP	2 de marzo de 2016: Se admitió la demanda 29-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán. 31-01-2020: Radica poder Jorge García Calume. 30-06-2020: Jorge García informa correo electrónico. Pendiente fallo desde 18-02-2019. 28-10-2022: Consejo de Estado responde solicitud de impulso procesal	El demandante pretende la nulidad del Memorando No. 7200-0AJ-216 , mediante el cual la entidad define la territorialidad de las licencias de funcionamiento para limitar el ejercicio de explotación de la actividad económica de las empresas de vigilancia y seguridad privada. Afirma que el Memorando desconoce los artículos 11 y 113 del Decreto 356 de 1994 por ser desigual y discriminatoria frente a las licencias de funcionamiento.	\$ 0	BAJO
	110010324000 20120032300F	Sección 1a. - CONSEJO DE ESTADO C.P.: Oswaldo Giraldo López	Nulidad	Vise Ltda.	SVSP	10-09-2012: Vise presenta demanda 29 de abril de 2013: Se admitió la demanda. 29-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán. 30-06-2020: Jorge García informa correo electrónico 09-09-2020: Jorge García Calume solicita copias. 30-07-2021: Se notifica auto que niega excepciones y reconoce personería a Jorge García Calume. Pendiente audiencia inicial.	El demandante solicita la nulidad de los actos administrativos mediante los cuales la entidad renovó la licencia de Vigilantes Marítima Comercial Ltda , por la naturaleza de la persona jurídica de uno de sus socios y por la adquisición que efectuó la sociedad anónimo Inversiones Barrio Villareal S.A. de cuotas de interés social de la empresa Vigilantes Marítima Comercial Ltda en los años 2004 y 2006 y no podía hacerlo.	\$ 0	MEDIO - BAJO

1	21/07/2022	INFORME DEFENSA JUDICIAL PRIMER SEMESTRE
2	22/08/2022	AVANCES DE LAS TAREAS DE LA POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO, ACEPTACION DEL DESISTIMIENTO H Y F Y FALLOS DE LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS POR LAS SEÑORAS SANDRA MORALES Y GABY ASTRID CARREÑO
3	15/09/2022	INFORME DE LITIGIOSIDAD PARTE 2

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

Identificador L5Ux:j2mJ xeIC Ce8c j8MT hB5e AzA=

Página 5 de 20

14	110010324000 20180018800F	Sección 1a. - CONSEJO DE ESTADOM.P.: Nubia Margoth Peña Garzón	Nulidad con medida cautelar	Fundación Contratación Estatal y Transparente	SVSP	26-02-2020: Se admite demanda y corre traslado medida cautelar.05-03-2020: Corre traslado suspensión provisional.06-03-2020: Se notifica admisión de la demanda. 12-03-2020: Jorge García Calume presenta escrito de oposición de suspensión provisional. 13-07-2020 al despacho medidas cautelares.16-03-2020 - 01-07- 2020: Suspensión de terminos judiciales por la pandemia del COVID -19 18-08-2020: Jorge García allega contestación de la demanda. 25-11-2020: Traslado de las excepciones.07-12-2020: Al despacho. No hay actuaciones registradas sobre la contestación de las excepciones. Pendiente fijar fecha para audiencia inicial.	1- Se declare la nulidad de la Circular Externa 011 de 29 de agosto de 2006 . 2- Se declare la nulidad de la Resolución 5350 de 2007 , por la cual se modifican algunos artículos de la Resolución 2852 de 2006 y se derogan otros. 3- Se declare la nulidad de la Resolución 5679 de 2008 , por la cual se modifican algunos artículos de la Resolución 2852 de 2006 y se derogan otros. 4- Se declare la nulidad de la Resolución 4973 de 2011 por la cual se modifican artículos 8 al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006 . 5- Se declare la nulidad del memorando 20137200037233 de 19 de julio de 2013 (SIC), expedido por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia le Vigilancia y Seguridad Privada (...). 6- Principal: se declare la nulidad en su totalidad de la Circular Externa 20184440000115 de 9 de abril de 2018 , expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 6.1- Primera subsidiaria: se declare la nulidad de los siguientes apartes resaltados de la Circular.	SIN CUANTIA	MEDIO - BAJO
	110010324000 20200012600F	Sección 1a.- CONSEJO DE ESTADO M.P.: Roberto Augusto Serrato Valdés	Nulidad con medida cautelar	Germán Andrés Góngora Fonseca	SVSP	30-06-2020: Se admitió la demanda. Término para contestar hasta 1º de diciembre. Traslado suspensión provisional a partir del 08-09- 2020. 08-09-2020: Se notifica auto admisorio de la demanda. 11-09-2020: Jorge García Calume radica poder y descorre medidas cautelares. 19-10-2020: Jorge García Calume contestó la demanda 23-11-2020. Al despacho cuaderno de medidas cautelares. 12-02-2020: Se presentó oposición a la medida cautelar. 03-02-2021: Traslado de excepciones 11-02-2021: Germán A Góngora descorre traslado de excepciones. 30-06-2021: Niega medida cautelar 02-06-2021: niega suspensión provisional 11-08-2021: Fija fecha audiencia inicial: 18 de marzo de 2022 a las 2:30pm. Se adelantó y se corrió traslado para alegar. 29-03-2022: Se presentaron alegatos 10-08-2022: Conforme a lo dispuesto por el Comité de Conciliación, se allegó al proceso Circular No. 20211300000025 de 10/02/2021. Lineamientos poligrafía. Pendiente fallo.	El demandante solicita la nulidad de la Resolución 2593 del 2003 , por medio de la cual la entidad autorizó y reguló la utilización del polígrafo para los servicios vigilados. Considera el demandante que la norma demandada va en contravía de los derechos a: la dignidad humana, autonomía personal, desequilibrio estructural de las relaciones laborales en Colombia, condiciones materiales de existencia representadas en el derecho al trabajo y transgresión a la integridad personal.	SIN CUANTIA	MEDIO - BAJO

5	25/11/2022	FICHA TECNICA SOLICITUD EXTRAJUDICIAL CLAUDIA RAQUEL MENDEZ OSORIO
---	------------	--

De igual forma al no existir solicitud de conciliación extrajudicial en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Comité de Conciliación, el presidente; señor Superintendente y la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, procedieron a dejar constancia que en dichas fechas no se encontraba pendiente solicitud de conciliación extrajudicial por presentar al comité, ni se llevó a cabo solicitud alguna por parte de los miembros del mismo.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

16	250002342000 20160392801F	Sección 2a. TAC. M.P.: Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon.Sección 2a. C de E. M.P. William Hernández Actualmente está en el Consejo de EstadoMP: William Hernández Torres - CONSEJO DE ESTADO	N y R del D	María Claudia Muñoz Zambrano	SVSP	10 de octubre de 2016: Se admitió la demanda.28-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl.10-02-2020: Jorge García Calume radica poder22-03-2018. Para fallo.18-09-2020: Fallo de 1ª instancia favorable05-03-2021: Apela sentencia.12-03-2021: Al despacho sustentación del recurso.01-06-2021: Reparto del recurso en el C de E.16-06-2021: C de E. admite apelación.18-08-2021: Al despacho para fallo	La demandante solicita la nulidad de: (i) el fallo del 02 de septiembre de 2014, por el cual la Procuraduría Segunda Delegada profirió fallo sancionatorio de primera instancia; (ii) el fallo del 25 de junio de 2015, por el cual la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación resolvió recurso de apelación; (iii) Resolución No. 20163100023107 de abril 13 de 2016 , suscrita por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se hizo efectiva la sanción impuesta, con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses, que fue conmutada con multa de \$19,542,138. Considera es violatoria del debido proceso.	\$ 108.029.676	MEDIO - BAJO
Identificador L5UXj2mJxvC_Ce8c j8MT hB5e AzA=									
URL https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/									
	110010325000 20190068100F 11001-03-25- 000-2019- 00681-00 (5244-2019)	Sección 2a. Subsección A. C de E. M.P. RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS- CONSEJO DE ESTADO	Nulidad	Jorge Iván Reyes Barrera	Comisión Nacional del Servicio Civil	17-09-2020: Admite demanda 19-01-2021: Se notifica auto admisorio 26-01-2021: Jorge García Calume presenta poder y escrito de contestación de oposición a solicitud de suspensión provisional. 29-07-2021: AUTO QUE DEJA SIN EFECTOS PROVIDENCIA Primero. De conformidad con el artículo 207 del CPACA, dejar sin efectos los autos proferidos el 17 de septiembre de 2020, a través de los cuales, entre otras, se admitió la demanda de nulidad interpuesta por el señor Jorge Iván Reyes Barrera en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y se ordenó correr traslado de la solicitud de suspensión provisional por él deprecada. En su lugar, Segundo. Inadmitir la demanda de nulidad de la referencia en atención al yerro descrito en la parte motiva de esta providencia. Tercero. Conceder el término de diez 10 días, para que se subsane la d. Documento firmado electrónicamente por:RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ fecha firma:Aug 5 2021 5:08PM 17-09-2021: Se notifica auto que inadmite demanda. 27-01-2022: Auto que admite demanda 21-02-2022: Notifica auto admisorio. 25-02-2022: Jorge García Calume presenta escrito de oposición a la solicitud de suspensión provisional. 05-04-2022: Jorge García Calume presenta contestación de la demanda.	Se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil ...13. Acuerdo CNSC-2018100002756 del 19 de julio de 2018, «Por el cual se establecen las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA "Proceso de Selección No. 636 de 2018 – Sector Defensa"».	SIN CUANTIA	

D. ACCIONES DE TUTELA

Según lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, toda persona podrá instaurar Acciones de Tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales. Esta acción según lo determinado en el artículo 5º ibídem procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los principios fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

18	250002326000 20100075201F	Sección 3a.M.P.: Martín Gonzalo Bermúdez- CONSEJO DE ESTADO	Reparación Directa	Anderson Vanoy Pemberty, Catalina Vanoy Rincón, Claudia Andrea Sucerquia Álvarez, Diego Ferney Vanoy Pemberty, Dina Emerita Cifuentes de Vanoy, Fredy Alexander Vanoy Pemberty, Iván Giovanni Vanoy Luque, Juan Camilo Vanoy Rincón, Julie Patricia Vanoy Luque, Nidia Carolina Vanoy Luque, Ramiro Vanoy Abello y Ramiro Vanoy Murillo	*SuperVigila ncia, *DAS - en supresión, *PolicíaNaci onal, *Fiscalía General de la Nación, *Ministerio del Interior, *DAPRE,*U NP.	10 de marzo de 2011: Se admitió la demanda.31-01- 2020: Radica poder Jorge García Calume.18-03-2021: Entra al despacho para elaborar proyecto de fallo.	El demandante solicita se condene al Ministerio del Interior y de Justicia (programa de Derecho Humanos), Alto Comisionado para la Paz, Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) , Policía Nacional, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada , son solidaria y administrativamente responsablesde la totalidad de los daños y perjuicios (materiales e inmateriales), ocasionados a sus familiar. En consecuencia por perjuicios morales solicita la suma de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y por concepto de daño a la vida de relación solicita la suma de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Solicita además el pago de costas y que se les ordene cumplir a las entidades.	\$ 4.466.264.41 0	MEDIO - BAJO
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/Sedeelectronica/	050012331000 20090077801F	Sección 3a. M.P.: Martín Gonzalo Bermúdez- CONSEJO DE ESTADO	Reparación Directa	Ricardo Andrés Sierra Fernández	*SuperVigila ncia - Ministerio de Defensa Nacional	2010: Se admitió la demanda. 29-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán. 31-01-2020: Radica poder Jorge García Calume. 11-08-2017: Para fallo y 04-03- 2020: para fallo	El demante solicita el reconocimiento de unos perjuicios causados al cancelar por discrecionalidad la licencia de funcionamiento de Control Total Ltda.	\$ 2.897.000.99 9	MEDIO - BAJO
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/Sedeelectronica/	050012331000 20090086401F	Sección 3a. Consejo de Estado. M.P.: Nicolás Yepes Corrales.	Reparación Directa	Ibsen Eduardo Ochoa Franco	SuperVigilan cia * Ministerio de Defensa Nacional	17-02-2010: Se admitió la demanda. 29-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán. 31-01-2020: Radica poder Jorge García Calume. 21-04-2015: Sentencia 1a. Instancia favorable. 12-06-2016: Admite apelación. 09-11-2016: Proyecto de sentencia. 18-07-2017: Al despacho continuar trámite de segunda instancia. 05-03-2020: para fallo.	El demandante solicita la nulidad de las Resoluciones Nos. 003289 de agosto 25 de 2008 y 003949 de octubre 01 de 2008, por las cuales se canceló la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada Control Total Ltda. y se resolvió recurso de reconsideración, aduciendo que el señor Ricardo Sierra Carocomo debió ser notificado de las resoluciones citadas dentro del término previsto en la ley.	\$ 57.000.000.0 00	MEDIO - BAJO
21	050012331000 20090077901F	Sección 3a.C.P.: Nicolás Yepes Corrales- CONSEJO DE ESTADO	Reparación Directa	Ibsen Eduardo Ochoa Franco	SuperVigilan cia * Ministerio de Defensa Nacional	11-02-2010: Se admitió la demanda.31-01-2020: Jorge García Calume radica poder.29-01-2020: Renuncia al poder Alan Barragán. 15-10- 2021: Entra al despacho para elaborar proyecto de fallo.	Solicita el demandante que se le reconozca los perjuicios causados en razón a la ejecución de la Resolución No. 3288 de agosto 15 de 2008 por la cual se dispuso la devolución de credenciales de personal operativo y directivo de Caninos Profesionales Ltda.	\$ 3.446.325.00 0	MEDIO - BAJO
22	050012331000 20090085901F	Sección 3a. M.P.: Martín Gonzalo Bermúdez- CONSEJO DE ESTADO	Reparación Directa	Ricardo Sierra Caro	SVSP	14 de abril de 2010 Se admitió la demanda. 29-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán. 31-01-2020: Radica poder Jorge García Calume. 15-06-2018: para fallo 04-03-2020: para fallo. 15-10-2020: Entró al despacho para elaborar proyecto de fallo.	El demandante solicita la nulidad de las Resoluciones Nos. 003289 de agosto 25 de 2008 y 003949 de octubre 01 de 2008, por las cuales se canceló la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada Control Total Ltda. y se resolvió recurso de reconsideración, aduciendo que debió ser notificado de las resoluciones citadas dentro del término previsto en la ley. Señala que en virtud de ello le causaron perjuicios patrimoniales.	\$ 5.794.300.00 0	MEDIO BAJO
23	250002336000 20120065602F	Sección 3a. C.P.: Martín Gonzalo Bermúdez- CONSEJO DE ESTADO	Reparación Directa	Uniservic Ltda.	SVSP	21 de octubre de 2013: Se admitió la demanda. 07-03-2019: Nuevo ponente: Martín González Bermudez. 31-01-2020: Radica poder Jorge García Calume. 30-08-2018: para fallo 11-03-2020: para fallo	El demandante solicita la nulidad de la Resolución No. 002809 de julio 24 de 2008 , por medio de la cual se negó la renovación de la licencia de funcionamiento.	\$ 4.442.894.26 0	MEDIO BAJO

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

24	050012331000 20090086301F	Sección 3a. M.P.: José Roberto Sánchez- CONSEJO DE ESTADO	Reparación Directa	Juan Felipe Sierra Fernández	SuperVigilan cia y Ministerio de Defensa Nacional	5 de julio de 2011: Se admitió la demanda. 31-01-2020: Radica poder Jorge García Calume. 14-10-2020: Entró al despacho para elaborar proyecto de fallo	Solicita se declare responsable a la Supervigilancia y al Ministerio de Defensa Nacional por los perjuicios ocasionados por la correspondiente cancelación de la licencia de funcionamiento en ejercicio de la facultad discrecional que ostenta.	\$ 3.446.325.00 0	MEDIO BAJO
25	050012331000 20090078001F	Sección 3a. Consejo de Estado. M.P.: Jaime Rodríguez Navas- CONSEJO DE ESTADO	Reparación Directa	Juan Felipe Sierra Fernández	SuperVigilan cia y Ministerio de Defensa Nacional	9 de septiembre de 2010: Se admitió la demanda. 31-01-2020: Radica poder Jorge García Calume. 03-03-2017: Concede recurso de apelación contra sentencia 01-08-2019: Para fallo 15-10-2020: Al despacho para fallo	El demandante solicita se declare responsable a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y al Ministerio de Defensa Nacional de los perjuicios causados al demandante con el cierre de la sociedad Control Total Ltda.	\$ 24.625.775.0 00	MEDIO BAJO
27	110010326000 20150003800F	Sección 3a.C.P.: Alberto Montoya Plata- CONSEJO DE ESTADO	Acción de Repetición Kogui: No. 689028	SuperVigilancia	Elsy Correal Ortiz y Felipe Muñoz Gómez	10 de junio de 2015: Se admitió la demanda29-01-2019: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán.17-07-2020: Radica poder José Luis Ramos otorgado por la Super05-02- 2021: Se niega solicitud de terminación del proceso por incumplimiento procesal y declara NO PROBADA la excepción de caducidad presentada por Elsy. 16-02- 2021: notificación del auto proferido el 5 de febrero.08-03- 2021: Para fijar fecha de audiencia inicial	La entidad solicita se declare patrimonialmente responsable a los demandados por el detriment patrimonial causado como consecuencia de la condena proferida mediante proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 2007-00028., dentro del cual se declaró la nulidad del oficio del 3 de octubre de 2006 y como restablecimiento del derecho ordenó el reitengro de la demandante de aquel proceso al cargo de profesional universitaria Código 3020 Grado 10 y a pagar todos los salarios, primas, vacaciones y demás emolumentos dejados de percibir desde el retiro.	\$ 222.425.094	
	110010326000 20180002700F	Sección 3a. M.P.: Alberto Montaña Plata- CONSEJO DE ESTADO	Acción de Repetición	SuperVigilancia	*Elsy Correal Ortiz *Felipe Muñoz Gómez	25-09-2018: Se admitió la demanda 29-10-2018: C de E requiere a la oficina de apoyo de los juzgados informe fecha de presentación de la demanda en los juzgados. 16-10-2019: Se allega respuesta del Juzgado 48 Adivo de Bogotá. 25-10-2019: Al despacho para proveer sobre lo allegado por Juzgado 48. 31-01-2020: Radica poder Jorge García Calume. 10-07-2020: Pago gastos del proceso 13-08-2020: Notificación a los demandados de la contestación de la demanda. 19-08-2020: Elsy Correal solicita copia de la contestación de la demanda y alegatos. 21-10-2020: Elsy Correal Contesta demanda 26-10-2020: Felipe Muñoz contesta la demanda 07-12-2020: Jorge García Calume contesta las excepciones 12-01-2021: Pendiente de sentencia anticipada o fijar fecha para audiencia inicial.	La entidad solicita se declare patrimonialmente responsable a Felipe Muñoz Gómez y Elsy Correal Ortiz, exfuncionarios de la Supervigilancia, Superintendente y Directora Administrativa, respectivamente, por el detrimento patrimonial ocasionado como consecuencia de la condena proferida por el Juzgado 11 Administrativo de Descongestión de Bogotá en sentencia de 30 de julio de 2010 confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección 2a. subsección F en descongestión en sentencia de septiembre 30 de 2011. Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho. Radicado: 2007-00039. Demandante: Alexandro Niño Sierra.	\$ 202.485.544	

Durante el segundo semestre de la vigencia 2022, la Oficina Asesora Jurídica ha atendido 40 acciones de tutela dentro de las cuales los derechos fundamentales más invocados son los siguientes:

DERECHO TUTELADO
DERECHO DE PETICION
DERECHO AL DEBIDO PROCESO

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

28	110010326000 20140005201F	Sección 3a.C.P.: Jaime Enrique Rodríguez Navas- CONSEJO DE ESTADO.	Acción de Repetición	Superintendencia de Vigilanciay Seguridad Privada	Fernando Segura Aranzazu	26 de octubre de 2014 Se admitió la demanda14-02-2020: Radica poder Jorge García Calume.03-09-2020: Se admite renuncia del poder de Alan.14- 01-2019: El despacho decreta la prueba solicitada por el perito y requiere a la Supervigilancia.07-02-2019: La SupeVigilancia responde. Se aceptó impedimento.10-11- 2021: Al despacho para proveer respecto del silencio guardado por el perito. 31-10-2022: ordena oficiar a la Universidad Libre de Colombia Sede Bogotá -programa de Contaduría de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables para que, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que se envíe el requerimiento, designa a un profesional de su institución para que rinda a este proceso informe pericial.	La entidad solicita el pago de los dineros causados en la sentencia de mayo 26 de 2011, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda, pagados Elizabeth Marín Pardo.	\$ 332.590.393	
30	250002341000 20180102600F	Sección 1a. Tribunal Administrativo de Cundinamarca	N y R del D	Seguridad Furtiva Ltda.	SVSP	27 de agosto de 2019: Se admitió la demanda 29-01-2020: Se contestó la demanda. 02-07-2020: traslado excepciones 08-07-2020: recorren traslado. 07-07-2020: Recibe memoriales de Seguridad Furtiva 16-03-2022: Auto dispone proferir sentencia anticipada. 10 días para presentar alegatos 29-03-2022: Se presentaron alegatos Pendiente Fallo	El demandante solicita la nulidad de la Resolución No. 20161200078497 del 11 de octubre de 2016 , notificada de manera personal el día 28 de octubre de 2016, por la cual procedió a negar la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la empresa demandante, así como de la Resolución No. 20181300007667 de febrero 15 de 2018, por la cual se resolvió el recurso de reconsideración interpuesto contra la primera. El demandante considera que el acto administrativo omitió expresar de forma clara y precisa los motivos de fondo en los cuales se sustentaba la negativa de renovar la licencia de funcionamiento.	5.800.000.00 0	MEDIO BAJO
						16 de septiembre de 2019: Se admitió la demanda.Se deniega la solicitud de medida cautelar solicitada por Seguridad Marines. 20-02-2020: El 14 de enero de 2020, la Supervigilancia allega excepciones tramitadas el 11 de febrero de 2020 en silencio. Folios 739 a 767. A Folio 766 obra constancia del Sec. Gral de la entidad, remitiendo medio magnético los antecedentes de las AA demandados. A folio 768 y sgtes obra escrito apoderado Super presentando excepciones previas. A Folios 771 renuncia Alan. A folio 774 poder de la Super a abogado. Venció el 28 de enero de 2020 el término previsto en el art. 173 del CPACA.19-12-2019. Se contestó la demanda17-02- 2020: Supervigilancia otorga poder.20-10-2022: Tribunal niega excepciones y ordena devolver al Juzgado Administrativo de Bogotá.Pendiente: Que el proceso llegue al juzgado y continúe con la audiencia inicial o traslado para alegar si considera dictar sentencia anticipada.	La demandante solicita la nulidad de la Resolución No. 20161200047757 de fecha junio 30 de 2016 , por la cual se niega la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa demandante, y la Resolución No. 20161200047757 de junio 30 de 2016, que resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la primera resolución, por considerar que no estuvieron motivadas ni garantizaron el debido proceso.	\$ 5.800.000.00 0	MEDIO
						3 de mayo de 2016: Se admitió la demanda. 28-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán. 17-02-2020: Jorge García Calume radica poder. 02-10-2018. Para fallo.	El demandante solicita la nulidad de la Resolución sancionatoria No. 20142200044827 de mayo 28 de 2014 , por la cual se sancionó a la empresa con 34 SMLMV, con fundamento en que la empresa vigilada no aportó el contrato de trabajo suscrito con el quejoso José Rubén Rosas. El demandante señala que se le vulneró el derecho fundamental al debido proceso.	0	MEDIO BAJO

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

32	110013334004 20160031901F	Sección 1a. M.P. Claudia Elizabeth Lozzi Moreno	N y R del D	Security Consultants Colombia Ltda.	SVSP	19 de enero de 2017: Se admitió la demanda. 28-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán. 17-02-2020: Jorge García Calume radica poder. 06-06-2019 sentencia juzgado 4º. Favorable. 2019: Apelación demandante 18 y 19-12-2019: Allegan alegatos. 27-01-2020: Super descorre el traslado. Para fallo.	El demandante solicita la nulidad de la Resolución No. 20141200031127 de fecha mayo 15 de 2014 , por la cual se niega la renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa demandante, y la Resolución No. 20167200028897 de mayo 04 de 2016, la cual se resuelve el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la primera. Solicitó la suspensión provisional.	\$ 23.441.436	MEDIO ALTO
33	110013334005 20170022301F	Sección 1a.M.P.: Felipe Alirio Solarte Maya	N y R del D	Yenny Paola Sosa Pinzón	SVSP	31-01-2018: Se admitió la demanda.29-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán.10-02-2020: Jorge García Calume radica poder12- 02-2019: Apelación auto dictado en audiencia inicial.19- 10-2021: auto que resuelve apelación confirmando decisión del juzgado que negó las excepciones de la Super. 25- 11-2021: Se solicitó al Juzgado 5 copia del expediente y del acta de audiencia inicial.28-10- 2021: Se devuelve expediente al Juzgado de origen. Pendiente continuación audiencia inicial.	La demandante solicita la nulidad de la Resolución No. 0161400244211 del 30 de septiembre de 2016 , por la cual se efectuó el control de legalidad de la Asamblea Extraordinaria de la Cooperativa Reservas Cta., de la Resolución No. 20161400178577 de diciembre 30 de 2016, la cual resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la primera, y la Resolución No. 20171300008617 de marzo 13 de 2017 que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la anterior.	\$ 103.418.250	MEDIO BAJO
34	110013334005 20180006101F	Sección 1a. M.P.: Claudia Elizabeth Lozzi Moreno	N y R del D	Vigilancia y Seguridad Alto Calibre	SVSP	23 de mayo de 2018: Se admitió la demanda 29-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán. "23-10-2019: Reparto y Radicación. 10-02-2020: Jorge García Calume radica poder 28-01-2020. Para fallo. 06-04-2021: Se presentó oferta de revocatoria. Pendiente decisión sobre la oferta de revocatoria.	El demandante solicita la nulidad de la Resolución No. 20172300014877 del día 28 de abril del año 2017 , la Resolución No. 20171300031597 del día 10 de mayo del año 2017 y la Resolución No. 20171300031597 de mayo 10 de 2017 mediante las cuales se sancionó a la parte demandante con multa de 34 smlmv y se resolvió los recursos de reposición y apelación confirmando la decisión. La demandante alega la pérdida de competencia de la entidad y que no está obligada a pagar la sanción.	\$ 20.000.000	MEDIO BAJO
35	110013334001 20180005102F	Tribunal Adtvo. Cund. Sección 1a. M.P. César Giovanni Chaparro Rincón. Juzgado 1º	N y R del D	Drummond Ltda.	SVSP	22 de marzo de 2018: Se admitió la demanda. 28-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán. 05-02-2020: Jorge García Calume radica poder. 09-10-2019. Para fallo. 16-12-2021: Fallo de primera instancia favorable a la Supervigilancia. 12-01-2021: Se notifica electrónicamente a las partes el fallo. 25-01-2022: La demandante presenta recurso de apelación. 10-03-2022: Concede apelación 01-04-2022: Se envío al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección 1a. Pendiente asignación de magistrado ponente. 03-08-2022: Auto admite apelación.	La demandante solicita la nulidad de la Resolución No. 20162200067327 del 24 de octubre de 2016 , Resolución No. 201723000053457 del 28 de julio de 2017 y Resolución No. 20171300087767 del 8 de noviembre de 2017, mediante las cuales se impuso sanción a la empresa y se desataron los recursos de reposición y apelación interpuestos por la demandante.	\$ 25.032.378	MEDIO BAJO

DERECHO AL TRABAJO

Fuentes: Información tomada de las bases de datos trabajadas por los Abogados Dr. Jorge Alberto Cárame (Procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo) y Dr. Eugenio Quinto (Procesos Penales). Miguel Ángel Pérez (Contratistas Acciones de Tutela).

E. POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico, busca establecer lineamientos generales que permitan a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

366	110013337041 20200001701F	29-04-2022: Mag. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda.Juz gado 41	N y R del D	C.I.A. Miguel Caballero S.A.S.	SVSP	6 de marzo de 2020: Se admitió la demanda.06-03-2020: Auto admisorio de la demanda.11-09-2020: Se contestó demandaNo contestaron excepciones11-12-2020. Traslado para alegar.18-12-2020: Jorge García Calume presentó alegatos13-01-2021: Demandante presenta alegatos.29-01-2021: Para fallo.Fallo desfavorable a la Supervigilancia19-11-2021: Presentamos recurso de apelación03-12-2021: Auto concede apelación11-12-2021: Juzgado remite expediente al Tribunal para conocer apelaciónDespacho requiere información al juzgado para pronunciarse sobre el recurso de apelación.08-07-2022: Se admite el recurso de apelación.	La demandante solicita la nulidad de la Resolución 20193200020907 de fecha 5 de marzo del 2019 , por la cual la entidad liquidó la contribución para el año 2015 y la Resolución 20193200101937 de fecha 31 de octubre del 2019, que resolvió el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución primera.	\$ 56.595.000	MEDIO BAJO
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/	110013335022 20190044700F	Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Segunda Mixta - Oral. M.P: José Rodrigo Romero Romero. Juzgado 22	N y R del D	James Ricardo Celis	SVSP	04-09-2020: Se contestó demanda. 14-10-2020: Traslado excepciones. El demandante no contestó excepciones. 24-06-2021: Se solicitó el rechazo de la demanda por extemporánea. 28-06-2021: Apoderada demandante solicita aplazamiento de la audiencia inicial. 28-06-2021: Entró al despacho para reprogramación de fecha y hora audiencia 29-06-2021 Audiencia inicial. Reprogramada. 26-07-2021: Solicitamos nos fijaran fecha para revisar el expediente 09-11-2021: Audiencia inicial el 9 de noviembre de 2021 a las 8:30 am 09-11-2021: Sentencia favorable a la Supervigilancia Presentaron apelación 15-12-2021: Envío proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para resolver apelación. Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Segunda Mixta - Oral. M.P: José Rodrigo Romero Romero 09-03-2022: Al despacho recurso de apelación.	El demandante solicita la nulidad de la Resolución No. 20193100006247 de enero 24 dde 2019 por la cual fue declaró insubsistente en el cargo que ejercía en la entidad. Solicita a título de restablecimiento del derecho el reintegro al cargo que venía desempeñando y el pago de las sumas dejadas de percibir.	\$ 27.684.363	MEDIO BAJO
	250002337000 20220039500F	Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección 4M. P. Gloria Isabel Cáceres Martínez	N y R del D	Compañía Internacional de Integración CI2	SVSP	29-08-2022 Se presentó la demanda.Pendiente admisión			
	A.C. 11001-33-35-019-2022-00428-00	Juzgado 19 Adtvo Bogotá lo remite por competencia la Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Acción de Cumplimiento	AMERICANA DE BLINDAJE	Ministerio de Transporte, Registro Único Nal de Transito, SIM, Superindustria y comercio, Supersociedades y Supervigilancia	Pendiente admisión	Las Leyes 222 de 1995, 363 de 1997, 446 de 1998, 550 de 1999, 603 de 2000, 640 de 2001, 1116 de 2006, 1173 de 2007, 1258 de 2008, 1314 de 2009, 1429 de 2010, 1445 de 2011, 1450 de 2011, artículo 7o del Decreto 1736 del 22 de diciembre de 2020, los Decretos 410 de 1971, 1746 de 1991, 1517 de 1998, 1818 de 1998, 2080 de 2000, 1844 de 2003, 4334 de 2008 y 19 de 2012. Decreto 2355 de 2006. Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006. Decreto 4886 de 2011, específicamente respecto de lo reglamentado en el artículo 1o numerales 2o, 3o, 4o,		

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

							5o y 6o, así como lo dispuesto, en el artículo 9o, numerales 4o, 5o y 8o, en consonancia con la Ley 256 del 15 de enero de 1996.		
38	110013334002 20180001400F	Juzgado 2º	N y R del D	Slam Security Ltda.	SVSP	27 de febrero de 2018: Se admitió la demanda. 05-02-2020: Se radicaron alegatos de conclusión y poder. 09-08-2021: Sentencia favorable a la Supervigilancia. 12-10-2021: Se presentó apelación. El despacho deja constancia que en el presente asunto se allegó escrito de la parte actora el día 24 de agosto de 2021 al correo institucional, sin que el mismo se remitiera al correo destinado para el registro de memoriales.	El demandante solicita la nulidad de las Resoluciones Nos. 20132200087297 de diciembre 12 de 2013 , 20162200020967 de abril 1 de 2016, 20172300018727 de abril 06 de 2017, 20171300025897 de abril 27 de 2017, mediante las cuales se sancionó a la empresa con 34 SMLMV y se desataron los recursos de reposición y apelación.	\$ 20.043.000	MEDIO BAJO
	110013334003 20190015900F	Juzgado 3º	N y R del D	Coservipp Ltda.	SVSP	12 de julio de 2019: Se admitió la demanda.05-02-2020: Jorge García Calume radica poder.23-01-2020: Se contestó la demanda.09-03-2020: Audiencia Inicial a las 2:30 pm.23-09-2021: Solicitud de continuar con el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho.Se presentó acta y certificación del comité de conciliación proponiendo formula conciliatoria por pérdida de competencia .10-05-2022: Continuación audiencia Inicial. 9: 00 am10-05-2022: En audiencia inicial el despacho imprueba la formula conciliatoria por cuanto no se indicó la causal de revocatoria directa. Prescinde de la audiencia de pruebas y concede término para presentar alegatos.19-05-2022: Se presentaron los alegatos de conclusión.30-09-2022: Fallo declarando nulidad y condenando en costas10-10-2022: Comité de conciliación aprobó presentar recurso contra la condena en costas.10-10-2022: Se radicó recurso contra la condena en costas.	La demandante solicita la nulidad de la Resolución 20172300092217 del 21 de noviembre de 2017 notificada el 7 diciembre de 2017, por la cual sancionó a la demandante con multa de 34 SMLMV, así como la Resolución 20182300026417 de 11 de abril de 2018 y la Resolución No.20181300066587 del 30 de agosto de 2018, por las cuales se resolvieron los recursos de reposición y apelación interpuestos en contra de la Resolución sancionatoria.	\$ 28.155.944	ALTO
40	110013334003 20200015500F	Juzgado 3º	N y R del D	Locker Security Ltda.	SVSP	28-01-2021: auto admite demanda 22-09-2021: Subsana inadmisión Pendiente admisión demanda 12-11-2021: Rechaza demanda 22-11-2021: Parte actora interpone recurso de reposición contra auto que rechaza demanda 03-03-2022: Se admite la demanda 08-04-2022: Se contestó la demanda. 21-07-2022: Reformaron la demanda Pendiente traslado de la reforma.	La demandante solicita la nulidad de la Resolución No. 20184100067547 de agosto 31 de 2018 , por medio de la cual se negó la renovación de la licencia de funcionamiento y la Resolución No. 20191310090337 del 26 de septiembre de 2019, notificada el 10 de octubre de 2019, conformatoria. Como restablecimiento, se renueve la licencia y el pago de perjuicios por \$37.708.676.	\$ 37.708.676	EL PROCESO TODAVIA NO TIENE CALIFICACIÓN DEL RIESGO EN EKO GUI

evitar, reducir o mitigar la ocurrencia de riesgos y costos que se puedan generar por condenas en un proceso judicial, lo anterior a partir de la identificación y análisis de las deficiencias administrativas o misionales que puedan ocasionar un daño y derivar en reclamaciones en contra de la entidad.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

41	110013334004 20170032700F	Juzgado 4°	N y R del D	Academia de Capacitación no Formal para Escoltas y Vigilantes del Atlántico Ltda.	SVSP	7 de noviembre de 2019: Se admitió la demanda.07-11-2019: Auto admisorio de la demanda12-08-2020: Jorge García Calume radica poder.12-08-2020: Solicitud de oferta de revocatoria.29-11-2020. Corre traslado oferta revocatoria.23-11-2020. No hubo pronunciamiento de la demandante sobre la oferta de revocatoria.21-01-2021: Rechaza oferta de revocatoria28-01-2021: auto admite demanda. Pendiente audiencia inicial y presentar formula conciliatoria por pérdida de competencia.	La demandante pretende la nulidad de la Resolución No. 20162200012757 de 1 de abril del 2016 , por la cual se impone una sanción a la empresa demandante, la Resolución No. 20172300019527 de 7 de abril del 2017 y Resolución No. 20171300025037 de 26 de abril del 2017, mediante las cuales se resuelven los recursos de reposición y apelación, respectivamente, interpuestos en contra de la Resolución sancionatoria. La empresa demandante solicita como medida de restablecimiento el levantamiento de cualquier registro emanado de las resoluciones enjuiciadas.	\$ 23.441.436	MEDIO - ALTO
Identificador L5Ux/2mJ xeiC Ce8c j8MT hB5e AzA=	110013334004 20180003001F	Juzgado 4 Sección 1a. M.P.: Claudia Elizabeth Lozzi Moreno	N y R del D	Inmacolata SAS	SVSP	4 de mayo de 2018: Se admitió la demanda. 29-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán. 10-02-2020: Jorge García Calume radica poder La demandante pagó el valor de la sanción dentro del proceso coactivo. 14-08-2019: Al despacho el recurso de apelación contra excepción previa decretada en audiencia inicial por el Juzgado 4. 24-05-2022: Tribunal confirma la decisión del juzgado y ordena devolver el expediente al juzgado para su trámite. El proceso se envió al Juzgado Cuarto (4) Administrativo del Circuito de Bogotá. 21-06-2022: Al despacho providencia del TAC que resolvió la apelación del Auto proferido por el Juzgado. Pendiente continuar audiencia inicial/ ESTADO No 048 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, AUTO CONCEDE APELACION DE SENTENCIA, ENVIAR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SE ABSTIENE DE MULTAR AL RUM.	El demandante pretende la nulidad de la Resolución No. 20162200021827 del 13 abril de 2016 , por la cual se resolvió imponer multa al departamento de seguridad de la Sociedad Inmacolata S.A.S., la Resolución no. 20172300021407 resolvió el recurso de reposición, y la Resolución No. 20172300028477 que resolvió el recurso de apelación.	\$ 23.441.436	ALTO
	110013335028 202200390F	Juzgado 28 Administrativo de Bogotá	N y R del D	Gaby Astrid Carreño Morales	SVSP	28-10-2022: Se admitió la demanda. 03-11-2022: Se descorre el traslado de la medida cautelar. Pendiente contestar la demanda. Se sugiere presentar antes del 5 de diciembre de 2022	La demandante solicita se declare la nulidad de la Resolución No. 0034917 del 02 de junio de 2022, proferida por la Supervigilancia, por medio de la cual se retiró del servicio , en el cargo que venía ocupando en provisionalidad dentro de esta entidad como Profesional de Seguridad o Defensa Código 3-1, Grado 19 denominado OPEC 16494, desde el 04 de agosto de 1999.	\$ 25.000.000	MEDIO ALTO
	110013336032 20160031900F	Juzgado 32 Administrativo de Bogotá	Reparación Directa	Sandra Lorena Vásquez Restrepo	SVSP	8 de marzo de 2017: Se admitió la demanda.28-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán.05-02-2020: Jorge García Calume radica poder.16-04-2020: Audiencia a las 12:00 m.04-09-2020: Auto fija fecha para audiencia de pruebas.04--09-2020 Audiencia de pruebas. 18 de mayo de 2021. 10 AM24-05-2021: Se presentó alegatos de conclusión y la demandante el 31-05-21.08-06-2021: Al despacho para sentencia.	El demandante solicita se declare a la SuperVigilancia y a la Nación responsables por los perjuicios causados a la demandante con la expedición tardía de la Resolución No. 4226 de julio 04 de 2012 , mediante la cual se negó la licencia de funcionamiento a la empresa denominada Conexión Logística Ltda. y la Resolución No. 20157200001527 de enero 13 de 2015, por la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra aquella. Solicita el pago de perjuicios morales y materiales por concepto de daño emergente y lucro cesante.	576.219.321 \$	MEDIO ALTO

El 07 de abril de 2022, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, aprobó la política de prevención del daño antijurídico al cumplir con la metodología establecida para tal fin.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

45	110013341045 20210007500F	Juzgado 45	N y R del D	Cronos	SVSP	01-03-2021: Se presentó la demanda. 13-06-2021: Admisión de la demanda por estado. 12-07-2021: Se notificó el auto admisorio de la demanda. 19-08-2021: contestación de la demanda 26-01-2022: Audiencia inicial se decretaron pruebas. 27-04-2022: Audiencia de pruebas. Recepción de testimonios parte demandante. 03-05-2022: Se presentaron alegatos. Pendiente fallo.	La demandante solicita la nulidad de las resoluciones Nos. 20192300082657 del 26 de agosto de 2019, 20202300005167 del 10 de febrero de 2020 y 20201310044807 del 12-08- 2020, mediante las cuales se resolvió sancionar a la Convocante con multa de12 SMMLV al omitir presentar de manera oportuna su información financiera	\$ 9.937.932	MEDIA
46	110013341045 20210028500F	Juzgado 45	N y R del D	Edificio Boreal P.H.	SVSP	20-08-2021: Presenta demanda 19-11-2021: Admite demanda 01-02-2022: Se contestó la demanda 06-05-2022: El despacho solicita se allegue el expediente administrativo. 12-05-2022: Se allega expediente administrativo. 01-07-2022: Se presentaron alegatos	La demandante solicita la nulidad de las resoluciones 20202300021887 del 15 de mayo de 2020 al ser responsable de vulnerar lo establecido en el artículo 91 del Decreto 356 de 1994 por contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa que no cuenta con licencia de funcionamiento expedida por la Supervigilancia, imponiendo una sanción 20 smlmv y la Resolución No. 20211300012727 del 04 de marzo de 2021 que resolvió el recurso de apelación confirmando la decisión.	\$ 10.000.000	MEDIO BAJO
URL https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/	110013343058 20180012400F	Juzgado 58	Acción de Repetición	SuperVigilancia	*Elsy Correa Ortiz *Felipe Muñoz Gómez	24-04-2018: Se presentó demanda. 20-09-2018: Corre traslado incidente de nulidad. 21-02-2019 : Se profirió auto que deniega el incidente de nulidad. 13-03-2020: Jorge García Calume allega poder 03-11-2021: Auto de archivo y proferir constancia de ejecutoria. 28-11-2021: Recibe memoriales	No se encuentra información en Samai, Rama Judicial ni eKogui	\$ 132.474.599	MEDIO BAJO
	110013343064 20180020900F	Juzgado 64	N y R del D	Micrositio SAS	SVSP	18-12-2019. Auto admisorio.28-01-2020: Allega notificación auto admisorio.20-09-2021: solicitud de impulso procesal por parte del apoderado del demandante.03-05-2022: Fijó fecha audiencia inicial. Presentar formula conciliatoria.27-04-2022: El despacho prescinde de la audiencia inicial, incorpora las pruebas documentales, requiere a la Supervigilancia para que compile y remita el expediente de la selección abreviada No. 05 de 2017, decreta el dictamen pericial, abstenerse de citar a audiencia de pruebas y fija el litigio.31-05-2022: Se envió al despacho copia del expediente administrativo03-10-2022: Traslado para alegar.10-10-2022: Se radicaron los alegatos	La demandante solicita la nulidad de la Resolución No. 20173600085147 de octubre 31 de 2017 , mediante la cual se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 05 de 2017, por considerar que desconoció el deber de selección objetiva, se interpretó de forma indebida el pliego de condiciones y se apartó de parámetros legales, especialmente las disposiciones que regulan los aspectos tributarios de los servicios contratados. Por ello, solicita le paguen los perjuicios causados a la demandante por concepto de lucro cesante, por al suma de 99.650.000.	\$ 99.650.000	ALTO
	110013334006 20210016000F	Juzgado 6	N y R del D	AEROCIVIL	SVSP	18-02-2022: Se admitió la demanda 11-03-2022: Se contestó demanda.	La demandante solicita la nulidad de las resoluciones No. 20192300117907 del 16 de diciembre de 2019, No 20202000079037 del 13 de noviembre de 2020 y No. 20201300100847 del 31 de noviembre de 2020, mediante las cuales se impuso una multa por 16 smlmv y se resolvieron los recursos de reposición y de apelación, respectivamente, por incumplir con su obligación de enviar, reportar y/o presentar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la información contable y financiera dentro de la oportunidad. Se impuso la sanción por la no presentación oportuna de los estados financieros.	\$ 13.249.856	MEDIO - BAJO

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

50	110013337042 20220004900F	Juzgado 42	N y R del D	Servicomunicaciones Global SAS	SVSP	10-05-2022: Se admitió la demanda. 16-06-2022: Se contestó la demanda. 28-09-2022: Traslado para alegar	1. Se solicita nulidad de la Resolución 20213200080227 del 29 de Septiembre de 2021 y de Resolución No. 20213200118007 del 31 de Diciembre de 2021. 2. El 28 de marzo de 2019, la Supervigilancia mediante emplazamiento No. 20193200100771 propuso a la empresa el pago de la contribución vigencia 2016. 3. El día 29 de septiembre de 2021, la Supervigilancia, a través de la Secretaría General profirió la resolución No. 20213200080227, mediante la cual se llevó a cabo la LIQUIDACIÓN DE AFORO de la contribución vigencia 2016 de la empresa. Decisión recurrida y confirmada. 4. S esollicita se declare que la empresa no es responsable del pago de la LIQUIDACIÓN DE AFORO.	\$ 5.250.000.00 0	EL PROCE SO TODAV IA NO TIENE CALIFI CACIÓ N DEL RIESG O EN EKO G UI
52	110013341045 20220032200F	Juzgado 45	N y R del D	Celar Ltda.	SVSP	28-09-2022: Se notifica la demandaPendiente: Contestar o presentar oferta de revocatoria previa presentación de ficha ante el Comité09-11-2022: Se contestó demanda. Pendiente presentar oferta de revocatoria por perdida de competencia.	Nulidad Resolución 20132200051567 de 26 de agosto de 2013 ordena apertura y formula cargos.Nulidad Resolución 20142200078967 de 4 de septiembre de 2014 impone sanción.Nulidad Resolución 20142200056497 de 24 de septiembre de 2015 confirma la resolución 20142200078967.Nulidad Resolución 20157200062007 del 20 de octubre de 2015 resuelve apelación confirmando.Alega Caducidad de la facultad sancionatoria, el hecho generador de la sanción se dio el 9 de noviembre de 2010, y la notificación del acto administrativo sancionatorio es 07 de octubre de 2014.		
	110013335028 202200378F	Juzgado 28 Adtvo Bogotá	N y R del D	Gaby Astrid Carreño Morales	SVSP	28-10-2022: Se admitió la demanda. 03-11-2022: Se descorre el traslado de la medida cautelar. Pendiente constestar la demanda. Se sugiere presentar antes del 5 de diciembre de 2022	Se declare la nulidad de la Resolución No. 0034917 del 02 de junio de 2022 de la Supervigilancia, por medio de la cual se retiró del servicio a la señora Gaby Astrid Carreño Morales, en el cargo que venía ocupando en provisionalidad dentro de la entidad como Profesional de Seguridad o Defensa Código 3-1, Grado 19 denominado OPEC 16494, desde el 04 de agosto de 1999. Sea reintegrada sin solución de continuidad y sin que se afecte su antigüedad a un cargo de igual o superior jerarquía.		
	110013343064 20200021200F	Juzgado	Reparación directa	Lida Fda. Estepa Rodríguez	SVSP	25-02-2021: Se radicó demanda. 17-09-2021: auto rechaza demanda 30-09-2021: Traslado recurso de reposición 07-10-2021: al despacho Pendiente admisión demanda.	La demandante solicita la reparación de perjuicios materiales por concepto de daño emergente pasado, daño emergente futuo, lucro cesante y perjuicios morales y daño a la salud por la pérdida auditiva unilateral para frecuencias conversacionales y agudas, aparentemente por brote de parotiditis dentro de las instalaciones de la entidad.		
	110013337042 20220012500F	Juzgado 42	N y R del D	Autronics	SVSP	Pendiente admisión. 01-06-2022: Se notifica auto que rechaza la demanda. Estado No. 023 fijado 1° de junio 2022			
		Juzgado Bogotá	N y R del D	Cekaed Security Ltda.	SVSP	Pendiente admisión			

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

	110013334003 20220027900F	Juzgado 3	N y R del D	Ramón Alberto Ruiz Barrios	SVSP	Pendiente admisión	Se declare la nulidad de la Resolución 20214100096527 proferida por la Supervigilancia que resuelve solicitud de cesión de cuotas sociales e inclusión de nuevos socios de la empresa Suramericana de Vigilancia Privada Ltda. SURAVIG LTDA. Notificada el 21 de noviembre de 2021. Se ordene a la Supervigilancia autorizar la cesión de cuotas sociales e inclusión de Ramón Alberto Ruiz Barrios , como socio de la empresa SURAVIG LTDA, de conformidad con la solicitud presentada por el actor en octubre de 2021.		
	110013342052 20210039301F	Juzgado 52	N y R del D	Jovanni Sebastián Vargas Moreno	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)	Pendiente admisión	Se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en la publicación de resultados de prueba de personalidad obtenido en el proceso de selección de la Convocatoria 1356. INPEC		
	110013335010 20210035001f	Juzgado 10	N y R del D	Felipe Andrés García Santa	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)	Pendiente admisión	Se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en la publicación de resultados de prueba de personalidad obtenido en el proceso de selección de la Convocatoria 1356. INPEC		
53	230012333000 20160044001F	Sección 3a. Consejo de Estado. M.P.: Martha Nubia VelásquezRepar to en el Tribunal Administrativo CórdobaM.P: Gladys Josefina Artega Díaz	Reparación Directa	Ricardo del Cristo Ruiz Buelvas, Ana Viviane Céspedes Silgado, Edilberto Victorio Brunal Soto, Gustavo Arturo Céspedes Ramírez, María Mercedes Céspedes Silgado, María Victoria Brunal Guillen, Nelva Raquel Segura Gómez, Sandra Felicidad Guillen de Brunal.	SuperVigilancia,Ponal, Fondo Nacional de Vivienda, ICBF, ICETEX, Minagricultura, Mindefensa, Minsalud, Minvivienda, Ponal- Unidad Defensa Judicial Córdoba, SENA, Prosperidad Social y UAE Atención y Reparación Integral Víctimas.	Se admitió la demanda.29-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán.20-02-2020: Jorge García Calume radica poder06-08-2020: poder a Faiber Martín por parte de Minvivienda. 19-08-2020. Como consecuencia el Tribunal adecuará el trámite del recurso formulado al de reposición. Reconoce personería a Jorge García Calume como apoderado de la Supervigilancia.21-09-2020: se notifica auto que rechaza 23-09-2020: Auto rechaza recursos por improcedentes3-11-2020. Se remite al Tribunal de Córdoba6-05-2019. Al despacho por reparto15-03-2019: Recurso de apelación contra auto del 15 de marzo de 2019 en audiencia inicial del Tribunal Administrativo de Córdoba al declrar no probadas las excepciones de falta de legitimación por pasiva e incepta demanda.19-08-2020. Rechaza por improcedente los recursos de apelación de Minvivienda, Icetex, y Supervigilancia.03-11-2020: Devolución a la entidad de origen. 25-11-2021: Se solicitó copia del expediente.22-02-2022: Se nos entrega copia digital del expediente	Los demandantes solicitan sean reparados los daños causados porque han visto un menoscabo en su patrimonio a raíz el desplazamiento forzado del que fueron víctimas en el año 1999. Aluden que el Estado incurrió en omisión de cuidado y protección por no realizar ninguna acción para disminuir la gravosa situación.	9.738.827.44 \$ 4	MEDIO ALTO
54	110013334002 20210011200F 080013333006 202100234-00F	Juzgado 6º	N y R del D	Agroinver SAS	SVSP	06-04-2021: Se radicó demanda. El Juzgado 2º Administrativo de Bogotá lo remite a los juzgados administrativos de Barranquilla. Correspondiéndole al Juzgado 6 Administrativo de Barranquilla 24-02-2022: Juzgado 6º rechaza la demamanda 04-03-2022: Agroinver interpone recurso de apelación Pendiente resolver apelación por el superior para determinar si admiten la demanda			

En el segundo semestre del año 2022, se continuo con el trabajo mancomunado entre la Oficina Asesora jurídica y el Grupo de Sistemas, para la implementación

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

55	080013333003 20200021500F	Juzgado 3º	N y R del D	Palmariaguani	SVSP	03-05-2021: Se admitió la demanda.11-06-2021: Se contestó demanda.	La empresa demandante solicita la nulidad de la Resolución 20192300037907 de 17 de abril del 2019 , por la cual se impuso multa a la parte demandante, y de las Resoluciones Nos. 20192300067417 de 15 de julio del 2019 y 20191300124857 de 31 de diciembre del 2019, por las cuales resolvió los recursos de reposición y apelación, respectivamente, interpuestos en contra de la Resolución sancionatoria.	\$ 29.845.302	MEDIO
Identificador L5UXj2mJxvCj8mT hB5e AzA=									
URL https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/									
	080013333011 20220006900F	Juzgado 11	N y R del D	Comercializadora Pointer S.A.	SVSP	23-05-2022: Se admitió la demanda. 29-06-2022: Se contestó la demanda	Mediante resolución N. 20172300076797 de 3 de octubre de 2017, la Supervigilancia ordenó apertura de proceso sancionatorio en contra de la sociedad demandante, por presuntamente incumplir con el reporte y envío de la información contable y financiera del año 2015. Por medio de la resolución N. 20202300058427 de 18 de septiembre de 2020, se impuso sanción. Mediante resolución N. 20212300011757 de 2 de marzo de 2021, se confirmó lo dispuesto en la resolución recurrida y mediante resolución 20211300075807 de 22 de septiembre de 2021 al resolver el recurso de apelación se modificó el monto de la sanción. La demandante solicita se ordene expedir paz y salvo por concepto de multas, gravámenes y demás contribuciones.	\$ 12.000.000	EL PROCESO TODAVIA NO TIENE CALIFICACIÓN DEL RIESGO EN EKO GUI
57	410013333001 20140055100F	Juzgado 1º Administrativo de NeivaTrib. Advo Huila. Mag. Gerardo Iván Muñoz Hermida	Reparación DirectaeKogui: No. 607116	José Danilo Rodríguez , Diana Patricia Rodríguez Vega, Edward Danilo Rodríguez Herreño, Lili Andrea Rodríguez Herreño, Martha Lucrecia Herreño sierra, Mayerly Sulbaran Mora	SVSP	5 de diciembre de 2014: Se notifica admisión de la demanda.4-09-2020: Poder a José Luis Ramos. 28-03-2019: Banco Agrario presenta alegatos de Conclusión.Supervigilancia allegó alegatos extemporáneos. 06-07-2021: notificación sentencia favorable. 13-07-2021: Auto corrige error de digitación en la sentencia23-07-2021: Presentan recurso de apelación04-08-2021. Concede recurso05-08-2021: Solicitaron copia del expediente digital31-08-2021: Envío al Tribunal Administrativo del Huila.17-09-2021: la oficina judicial arrima acta de reparto. 04-10-2021: Archivo definitivo. 27-01-2022: Entró al despacho del Tribunal para resolver recurso de apelación17-02-2022: Se admite recurso de apelación.	Los demandantes pretenden la reparación de los perjuicios materiales y morales causados con ocasión del fallecimiento del señor Miguel Rodríguez, quien laboraba para Brinks de Colombia S.A. en condición de Garitero, y falleció transportando una remesa para el Banco Agrario.10-02-2022: Se solicitó constancia de ejecutoria de la sentencia de 1 instancia.	\$ 3.522.871.940	MEDIO BAJO
58	760012333000 20180023800F	M.P.: Luz Elena Sierra Valencia	N y R del D	Vigilancia y Seguridad Corona Ltda	SVSP	23-04-2021: Notifica admisión demanda. 14-05-2021: Se contestó demanda. 06-07-2021: Traslado de las excepciones 07-02-2022. Auto da traslado para alegar 16-02-2022: Se presentaron alegatos	El demandante solicita la nulidad de la Resolución 20151000061937 del 19 de octubre de 2015 , mediante la cual se negó la licencia de funcionamiento a la empresa, y la Resolución 20171300087827 de noviembre 08 de 2017, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición nterpuesto por la compañía contra la Resolución sancionatoria.	\$ 0	MEDIO BAJO

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

59	050012331000 20090075400F	M.P. Luis Carlos Alzáte Ríos. Tribunal Adto del Quindío	Reparación Directa	Ricardo Sierra Caro	SVSP	16-01-2019: Pendiente fallo Se remite el proceso al Tribunal Administrativo del Quindío 09-09-2021: proceso abonado 20-09-2021: al despacho por reparto 02-12-2021: Fallo. Niega pretensiones. Sin Costas 24-01-2022: Se notifica por Edicto el fallo. 02-12-21: Se remite expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia digitalizado y en físico el 09-12-2021 con oficio No. 7102. 10-02-2022: Se solicita constancia de ejecutoria. 10-02-2022: La Secretaria General del Tribunal Administrativo del Quindío remitió la solicitud de constancia de ejecutoria al Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante oficio No. 0515 enviado por correo electrónico. 01-04-2022: Tribunal de Antioquia concede apelación	El demandante solicita la nulidad de las Resoluciones Nos. 003289 de agosto 25 de 2008 y 003949 de octubre 01 de 2008, por las cuales se canceló la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada Control Total Ltda. y se resolvió recurso de reconsideración, aduciendo que debió ser notificado de las resoluciones citadas dentro del término previsto en la ley. Señala que en virtud de ello le causaron perjuicios patrimoniales. Apareció en la página recurso de apelación, sin notificación, luego lo suprimieron. Por tanto no fue posible descorrer el traslado manifestando que es extemporáneo.	\$ 810.900.000	MEDIO NOTA: ESTE PROCE SO APARE CE TERMI NADO EN EKO G UI
URL	https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/					23 de octubre de 2014: Se notifica admisión de la demanda.19-05-2016: Alega alegatos de conclusión.02-06- 2016: Al despacho para proferir sentencia.28-07-2021: Se notifica sentencia de 1a. Instancia favorable. Sin condena en costas10-02-2022: Se solicitó constancia de ejecutoria de la sentencia de 1 instancia.18-05-2022: El Tribunal Administrativo requiere al Juzgado 5 para que allegue copia del recurso, teniendo en cuenta que en el expediente electrónico judicial organizado en OneDrive no responsa el mencionado archivo.09-11- 2022: Tribunal Administrativo requiere nuevamente al Juzgado 5 Administrativo de Santa Marta (Auto de mayo 17 de 2021) para que allegue el recurso de apelación.	La demandante solicita se declare la nulidad de la Resolución 3898 de 2012 , por medio de la cual se sancionó a la empresa y la Resolución No. 20147200020907 de marzo 13 de 2014, por la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la compañía en contra de la primera resolución, señalando que hubo errores en la facturación de la prestación del servicio del Hotel La Riviera en el mes de marzo de 2010 pero que nunca se cotizó por debajo del valor establecido en la norma.		
61	2022 – 00194	Juzgado 23 de Medellín	N y R del D	Colegiatura Colombiana de Cosmetología y Cosmiatría	SVSP	29-06-2022: Se notifica admisión de la demanda 03-08-2022: Se contestó la demanda Se presentaron alegatos	1. Mediante la Resolución No. 20212300017217 del 18 de marzo de 2021, se impuso multa de 20 smmlv por contratar para la fecha de la visita de inspección los servicios de vigilancia y seguridad privada con la empresa denominada SEG. SERVICIOS ESPECIALIZADOS GENERALES S.A.S. sin autorización para ello, incumpliendo el artículo 91 del Decreto Ley 365 de 1994...". Decisión confirmada mediante Resolución No. 20212300103997 del 29 de noviembre de 2021.	\$ 18.170.520	EL PROCE SO TODAV IA NO TIENE CALIFI CACIÓN DEL RIESG O EN EKO G UI
62	730013333010 20180011701F	Sección 1a. Tribunal Administrativo de Tolima. M.P.: Carlos Arturo Mendieta. Resolvió excepción. Juzgado 10 Adtvo Ibagué	N y R del D	M Y O Seguridad Ltda.	SuperVigilan cia y Ministerio de Defensa Nacional	29-01-2020: Renuncia al poder Alan Raúl Barragán. 01-02-2021: Jorge García Calume aporta poder y participa en la continuación audiencia inicial. 24-05-2019: al despacho Recurso de apelación interpuesto en la audiencia inicial del Juzgado 10 de Ibagué. 17-02-2021 Continúa audiencia inicial. Audiencia de pruebas. 18-06-2021: Se presentaron alegatos. 25-01-2022: Auto traslada pruebas 19-04-2022: Auto corre traslado para alegar 25-04-2022: Se presentaron alegatos.	La demandante solicita la nulidad de la Resolución No. 20162200082807 del 26 de octubre de 2016 , mediante la cual se sancionó a la empresa con 68 SMLMV, por falta de urgencia para la tenencia de armas, y de las Resoluciones Nos. 20172300037847 del 06 de junio de 2017 y 20171300071087 del 21 de septiembre de 2017, mediante las cuales se resolvieron los recursos de reposición y apelación interpuestos en contra de la Resolución sancionatoria.	\$ 46.882.872	ALTO

de las alertas tempranas en la base de recursos de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de evitar la caducidad contemplada en el artículo 52 de la ley 1437 de 2011, de otra parte y en consideración a que con la implementación de la carrera

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	

63	258993333003 20180003101F	Juzgado 3°	N y R del DeKogui: No. 1194877	Laboratorios VM SAS Vitaminas y Minirales para la ganadería	SVSP	8 de marzo de 2018: Se notifica admisión de la demanda08-03-2018: Auto admisorio de la demanda.17- 10-2019: Continuación de la Audiencia Inicial, dándose esta etapa por terminada. 05-07- 2019: Envío y regreso del expediente al juzgado 3°19-09- 2018: Audiencia Inicial. Supervigilancia apela la decisión de negar las excepciones previas.21-06- 2019: El Tribunal de Cundinamarca resuelve confirmar la decisión de juzgado. 25-11-2021: Se solicitó copia del acta de la audiencia inicial	La demandante solicita la nulidad de la Resolución No. 20162200013097 del 18 de marzo de 2016 y la Resolución No. 20171300026727 del 28 de abril de 2017, mediante las cuales se sancionó a la empresa demandante por omisión del artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994 con multa de 34 SMLMV y se resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la misma. La sancion se impone por el Departamento de Seguridad de la demandante no reportó dentro del plazo establecido en el artículo 105 del decreto 356/94 la información contable del año 2012.	\$ 23.458.436	MEDIO BAJO
110013335019 20220042800		JUZGADO 19 ADMINISTRATI VO DEL CICRUITO JUDICIAL DE BOGOTA- REMITE POR COMPETENCI A AL TRIBUNAL ADMINISTRATI VO DE CUNDINAMAR CA		AMERICANA DE BLINDAJE	MINISTERIO DE TRANSPOR TE, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO, SERVICIOS INTEGRALE S PARA LA MOVILIDAD- SIM, SUPERINTE NDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SUPERINTE NDENCIA DE SOCIEDADE S Y SUPERINTE NDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDA D PRIVADA.	16 DE NOVIEMBRE DE 2022 el JUZGADO 19 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. REMITE POR COMPETENCIA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. /PENDIENTE DE ADMISION	Se ordene y garantice el cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política en tanto se ordene el cumplimiento efectivo de las normas citadas en el acápite I del libelo demandatorio, de manera que las entidades accionadas ejerzan una adecuada vigilancia y control sobre entidades dedicadas al blindaje de automotores por fuera del ámbito de la legalidad que impone la constitución y las leyes aplicables para el efecto en punto de su constitución como sociedad y la vigilancia a la que por mandato de la ley deben estar supeditadas.	0	

administrativa, la Superintendencia ha venido experimentado un continuo cambio de sus funcionarios persona, se decidió continuar con el ciclo de capacitaciones para el año 2023 y así lograr el objetivo fundamental que es que los funcionarios.

Cordialmente,

NICOLAS ARIAS MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Firmado digitalmente: NICOLAS ARIAS MORALES
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ALEJANDRO HERNANDEZ LOPEZ	
Revisó y Aprobó	NICOLAS ARIAS MORALES	